1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto 1876 de 1994 reglamentario de la Ley 100 de 1993, en el Artículo 1º reza: "Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o Concejos."

El artículo 2o. ibidem, sobre el objeto de las Empresas Sociales del Estado, dispone que será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Entre los OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se encuentran los siguientes: a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Por lo expuesto y en consideración a que esta entidad es una entidad y que además está dirigida a solventar una necesidad apremiante en los servicios de salud de nuestra competencia, se requiere mantener un stock suficiente de medicamentos regulados bajo el régimen de control directo, con el fin de brindar apoyo en los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos, garantizando de esta manera la calidad en la atención con eficiencia y responsabilidad a nuestros usuarios de la salud.

El artículo 245 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 1° Decreto 705 de 2016, determinó que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, tendrá la potestad de definir la formulación y mecanismos para la regulación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como la regulación de los márgenes de distribución y comercialización de estos.

La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos en ejercicio de sus facultades, establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, fija el precio máximo de venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles.

Que mediante Circular 19 de mayo 30 de 2024 la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, actualizó el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, derogando la Circular 13 de 2022, utilizada como referencia en este ámbito, sobre la que se hicieron solicitudes de revisión para el cálculo de los mercados relevantes.

En la Circular 19 de 2024, el Ministerio de Salud presenta una lista de 647 medicamentos bajo régimen de control directo. Cabe anotar que, en algunos casos, se utiliza el mismo principio activo. No obstante, como se explica en el documento, si la forma farmacéutica de un mercado relevante se describe como "sólido — oral" y no existe otro mercado relevante con el mismo principio activo y una forma farmacéutica de "sólido — oral de liberación modificada", se entenderá que el precio para el mercado relevante con forma farmacéutica "sólido — oral" se aplicará a todas las presentaciones de esta forma farmacéutica, independientemente de si modifican o no la liberación del fármaco.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la E.S.E. y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REGULADOS Y MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA EL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ESE DEL MUNICIPIO DE ALDANA.

MEDICAMENTOS REGULADOS

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA	150MG/ML	AMPOLLA	100
2	ACIDO VALPROICO	250MG	CAPSULAS	300
3	ACIDO VALPROICO	250MG/5ML	JARABE	20
4	CARBAMAZEPINA	200 MG	TABLETA	1500
5	CARVEDILOL	12,5 MG	TABLETA	2700
6	CARVEDILOL	25MG	TABLETA	600
7	CARVEDILOL	6,25MG	TABLETA	4800
8	DAPAGLIFLOZINA	10 MG	TABLETA	2100
9	EMPAGLIFLOZINA	10 MG	TABLETA	1200
10	FORMULA TERAPEUTICA F-100	GR	LATA	1
11	FOSFATO DE SITAGLIPTINA	100 MG	TABLETA	600
12	IMPLANON		BARRAS	15
13	INSULINA DEGLUDEC TRESIBA	100UI	SOLUCION INYECTABLE	15
14	INSULINA GLARGINA LANTUS	100 UI	SOLUCION INYECTABLE	50
15	INSULINA GLARGINA TOUGEO	450UI	SOLUCION INYECTABLE	60
16	LECHE NAN PRO 1	400 GR	LATA	2
17	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	150MG-250MG	TABLETA	1050

18	LEVONORGESTREL JADELL	75MG	BARRAS	3
19	LINAGLIPTINA	5 MG	TABLETA	390
20	MEDROXIPROGESTERONA + CIPIONATO ESTRADIOL	25MG/1ML	AMPOLLA	100
21	METFORMINA + VILDAGLIPTINA	50/1000MG	TABLETA	8400
22	ROSUVASTATINA	40 MG	TABLETA	11100
23	VALSARTAN	80 MG	TABLETA	1000
24	VALSARTAN	160 MG	TABLETA	9800

MEDICAMENTOS ESENCIALES

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	ACETAMINOFEN	500 MG	TABLETAS	5000
2	ACIDO ACETILSALICILICO	100MG	TABLETAS	5400
3	ACIDO FOLICO	1 MG	TABLETAS	3000
4	AMOXICILINA	250MG/5 ML	SUSPENSION	50
5	AMOXICILINA	500 MG	CAPSULA	2000
6	BECLOMETASONA BUCAL	50 MCG	INHALADOR	10
7	BECLOMETASONA BUCAL	250 MCG	INHALADOR	20
8	BETAMETASONA	0,05%	CREMA	100
9	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+ NEOMICINA		CREMA	30
10	BISACODILO	5 MG	TABLETAS	300
11	CALCIO CARBONATO	600 MG	TABLETA	6000
12	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D3		TABLETAS	4800
13	CAPTOPRIL	25MG	TABLETAS	120
14	CETIRIZINA	10 MG	TABLETAS	200
15	CLOTRIMAZOL	1 GR	CREMA VAGINAL	20
16	CLOTRIMAZOL	10 R	CREMA TOPICA	50
17	DIPIRONA	2GR/ML	SOLUCION INYECTABLE	200
18	ESOMEPRAZOL	20 MG	TABLETAS	1000

19	ESOMEPRAZOL	40 MG	TABLETAS	1000
20	FLUOXETINA	20 MG	TABLETAS	300
21	HIDROCORTISONA	1%	CREMA	30
22	HIDROCORTISONA	100 MG/ML	POLVO PARA RECONTITUCION	100
23	HIOSCINA + DIPIRONA	2.5+2GR	AMPOLLA	200
24	IBUPROFENO	400MG	TABLETAS	9000
25	IBUPROFENO	100 MG	SUSPENSION	30
26	LIDOCAINA	2%	AMPOLLA	120
27	LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA	100MG/25MG	TABLETA	1800
28	LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA	50MG/12,5MG	TABLETA	2100
29	METOCARBAMOL	750MG	TABLETAS	3000
30	METOCLOPRAMIDA	10 MG	TABLETAS	600
31	METOCLOPRAMIDA	10MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	100
32	MICRONUTRIENTES EN POLVO	CAJA X 30 UND	SOBRE	600
33	OMEPRAZOL	20 MG	CAPSULA	3600
34	OMEPRAZOL SODICO	40 MG	AMPOLLA	300
35	PLUMPY NUT	20 GR	SOBRE	20
36	SULFATO FERROSO ANHIDRO	120ML	JARABE	50
37	SULFATO FERROSO ANHIDRO	300MG	TABLETAS	1500

2.2 Clasificación UNSPSC

El servicio a contratar está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC con el tercer nivel como se indica a continuación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

51181827	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Hormonas y antagonistas hormonales	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos	Acetato de medroxiprogesterona
51181805	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Hormonas y antagonistas hormonales	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos	Levonorgestrel
51181506	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Hormonas y antagonistas hormonales	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos	Insulina

2.3 Tipo de contrato: Suministro

2.4 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato, hasta el 30 de octubre, a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.5 SUPERVISIÓN: LA E.S.E. CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a celebrar por intermedio de la Subdirectora Administrativa y Financiera.

2.6 OBLIGACIONES:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones pactadas. 2. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas, especificaciones técnicas. 3. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. 6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 7. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.6.2 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**: 1. El contratista se obliga a realizar el Suministro de medicamentos regulados, de acuerdo con los requerimientos de la institución, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) No se recibirán medicamentos con vigencia inferior al 75% de la vida útil del producto (vida útil: es el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación del producto y la fecha de expiración). b) El contratista deberá adjuntar el concepto sanitario o una certificación o constancia o acta de visita por la Secretaría de Salud Departamental o Municipal del lugar de origen o de quien haga sus veces, donde conste que cumple con los requisitos

establecidos en la normatividad vigente para este tipo de establecimientos. c) Cuando los medicamentos a suministrar no se alcancen a utilizar y/o consumir antes de la fecha de expiración, se dará aviso al contratista con anticipación a su vencimiento y este se obliga a cambiar la totalidad de la cantidad vencida. d) Para aquellos productos que necesiten refrigeración deberán estar debidamente empaquetados, embalados, rotulados, plenamente identificados de tal manera que permitan la conservación de la cadena de frío. e) La entrega de medicamentos se llevará a cabo en varias etapas de acuerdo a la solicitud expresa del supervisor del contrato y teniendo en cuenta las necesidades de la entidad contratante. 2. Entregar en las instalaciones de la entidad, o en el lugar que se indique los medicamentos 3. Presentar factura por la compra, detallando los medicamentos a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato. 5. La entrega por parte del contratista se verificará por parte del personal encargado para tal fin. 6. Atención de Reclamos y Devoluciones: EL CONTRATISTA deberá atender a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la reclamación presentada por la entidad CONTRATANTE, PARÁGRAFO: El contratista deberá cambiar los elementos imperfectos, defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, los cuales deberán ser remplazados por el contratista a más tardar el día siguiente a la devolución o reclamación por parte de la supervisión del contrato, sin costo adicional alguno.7) Mantener vigentes los permisos y licencias a que este obligado en razón de su objeto social, durante la vigencia del contrato. 8) Contar como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la entidad contratante, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas.9) Garantizar la comunicación permanente con la entidad contratante a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades inherentes al objeto contractual.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los contratos que se celebre el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las cláusulas exorbitantes previas en el estado general de la constitución para la administración política (Ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E, bajo la modalidad de contratación directa, según lo contenido el artículo 18 del Acuerdo No. 05 del 3 de noviembre de 2014, que establece la posibilidad de seleccionar directamente el contratista cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea igual o inferior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, como es este caso.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato a celebrar se lo determina en la suma $74.020.735 m/cte, que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO:

LA ESE pagará a favor de EL CONTRATISTA, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CIONCO PESOS ($74.020.735) M/CTE al cumplimiento del objeto del contrato, incluidos impuestos, pagaderos así: en pagos parciales, previa factura, certificación de cumplimiento del objeto, por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad contratante y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos.
El soporte presupuestal para cubrir el valor del contrato, se encuentra establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No.20260675 expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Centro Hospital.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se obtuvieron dos cotizaciones

COTIZACIÓN 1	SOLUMEDIC DE COLOMBIA SAS	$74.020.735
COTIZACIÓN 2	DISTRIBUIDORA INPORMEDICAL SAS	$ 60.980.321

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	General	Externo	Contractual/ ejecución	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	1	1	2	Bajo	2
2	General	Externo	Gobierno/Selección/ contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	1	2	3	Bajo	1
					Terrorismo	1	2	3	Bajo	1
					Cambio de políticas o programas	1	1	2	Bajo	1

					Actos mal intencionados de terceros	1	2	3	Bajo	1
3	**General**	**Externo**	**ontratación/e jecución**	**Financiero**	Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.	1	1	2	Bajo	2
4	**Específico**	**Interno**	**Contratación /ejecución**	**Operacionales**	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.	2	1	2	bajo	2
					El Contratista no entrega oportunamente el suministro objeto del contrato.	1	2	3	Bajo	2
					En contratista no cumple con las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2

ASIGNACIÓN NUMÉRICA – Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo		Categoría	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	, 9 y 10
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	y 7
		Contratación	Operacional	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	, 3 y 4
			Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5		

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista constituirá a favor del Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E., con Nit No 900192678-0, en una compañía de seguros legalmente establecida en el País o ante una entidad bancaria, una garantía que ampare:

a. Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

En constancia se firma en Aldana, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026

MARYURI JACKELINE PASTAS
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cesar Camilo Ortiz A. Contratista Apoyo a la gestión	Luz Marina Ramírez O. Contratista Asesoría Jurídica	Maryuri Jackeline Pastas Subdirectora Administrativa y Financiera